



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de julio de 2021

Restitución comodato – Recurso reposición Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00490-00

El extremo demandante presenta recurso de reposición contra el auto que rechazó el asunto por competencia adiado 25 de junio pasado, al considerar que no fue bien determinada la competencia del juzgador, pues la entidad demandante es una entidad descentralizada por servicios, por ende, la determinación de este factor se rige por los postulados del numeral 10 del artículo 28 del C.G.P.

Sobre el punto, valga memorar que la providencia que rechaza por competencia o el que propone el conflicto de dicha estirpe, no son susceptibles de los recursos de reposición o apelación, tal como se establece en el inciso 1º del artículo 139 del C.G.P, por eso no es posible revocarla.

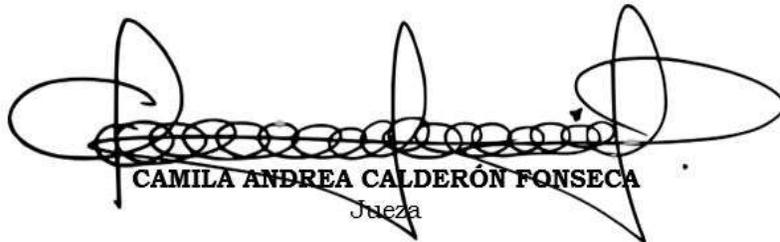
En ese orden, le corresponde al fallador al que se remitió el asunto optar por uno de los dos caminos que plantea la norma procesal, el primero, donde asume el conocimiento o. el segundo, proponer el conflicto negativo de competencias, por considerarse incompetente, asunto que será del conocimiento del superior funcional común a las autoridades.

Esta razón permite en este momento señalar la improcedencia del embate propuesto, por lo que el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá. D.C.,

RESUELVE

RECHAZAR el recurso de reposición por improcedente a la luz del inciso primero del artículo 139 del C.G.P.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CDS
1 de 1.

Decisión

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **96** fijado hoy **30 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 022 BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37b1e5488103f36c8e0bb7553787dce7779e08388235c6bfd02343aca67b5dd

3

Documento generado en 29/07/2021 11:31:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>